

Rede Prov. de Capacitación



Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

"2008 - Año de LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182

Santiago del Estero, 6 de junio de 2.008.-

Ref.: Expte. N° 1684/58/08.-

VISTO:

La sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 6.876, la Resolución Ministerial N° 590/05 y Resolución Ministerial N° 173/06; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario propiciar, sostener y monitorear la capacitación y el perfeccionamiento docente en todos los niveles y modalidades del sistema educativo jurisdiccional a fin de garantizar la calidad de la educación.

Que resulta pertinente disponer medidas que garanticen la calidad de las ofertas de capacitación, la transparencia y pertinencia de los procesos de evaluación y certificación y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Que es necesario propiciar modificaciones para ajustar la capacitación a los lineamientos de transformación planteados en la política educativa provincial

Que es pertinente modificar la reglamentación que regula los procesos de capacitación destinadas a docentes de los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, a fin de redefinir criterios pedagógicos y administrativos y ajustar la reglamentación a los lineamientos y necesidades de la transformación educativa puesta en marcha a través de la Ley Nacional de Educación y Ley Provincial de Educación;

Que habiendo intervenido equipos Técnicos de la Subsecretaría de Educación y Asesoría Legal de este Ministerio, no existe objeción al dictado del presente acto administrativo;

Atento a ello,

LA MINISTRO DE DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. N° 1.- Dejar sin efecto los artículos de las Resoluciones Ministeriales N° 590/05, 173/06, con excepción de lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la Resolución 590/05 que da origen a la conformación de la Red Provincial de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.

Art. N° 2.- Establecer como Normativa para el proceso de Capacitación Docente Continua, los que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII forman parte de la presente resolución.

Art. N° 3.- Fijar que los proyectos de capacitación tendrán validez por el término de un año a partir del dictado de la Resolución de Homologación de la Subsecretaría de Educación.

...///





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 782

Art. N° 4.- Determinar que el curso aprobado, sólo podrá replicarse hasta 3 (tres) veces durante el año de vigencia.

Art. N° 5.- Establecer en virtud de la suspensión dispuesta en la Resolución N° 31/08 emanada de la Subsecretaría de Educación, que las instituciones oferentes, podrán presentar proyectos de capacitación a desarrollarse hasta el mes de septiembre del presente año durante un lapso de 30 (treinta) días corridos a partir de la firma de la presente resolución, a los efectos de su evaluación por la RPCPD, la que deberá expedirse en un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días a partir de su presentación.**

Art. N° 6- Para los cursos que fueran aprobados con anterioridad a la presente resolución, las solicitudes de réplicas podrán ser efectuadas hasta el 31 de diciembre del presente año y serán evaluadas conforme a la normativa vigente al momento de la aprobación

Art. N° 7.- La Dirección General de Planeamiento de la Educación, podrá ampliar y / o modificar los requisitos establecidos para la presentación de proyectos de capacitación o solicitud de auspicios o declaraciones de interés educativo, teniendo en cuenta los fines que se tutelan en la presente, mediante Resolución de la Subsecretaría de Educación.-

Art. N° 8.- Dejar si efecto toda normativa que se oponga a la presente

Art. N° 9.- Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y cursar a los organismos pertinentes a sus efectos.

Ministerio de Educación



Dra. María Leonilda Gómez Morúa
 MINISTERIO DE EDUCACION
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
 SANTIAGO DEL ESTERO



Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

"2008 — Año de LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182

ANEXO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE (RPCPD)

1. La Dirección General de Planeamiento de la Educación mantendrá en su área la Coordinación de la RPCPD, conformado por el equipo técnico (administrativo, jurídico, informático y pedagógico) responsable de la coordinación y gestión de la Red.
2. Anualmente, la Dirección General de Planeamiento de la Educación propondrá a la instancia ministerial, para su consideración, temáticas educativas que se estimen prioritarias para la formación docente continua en consonancia con la realidad educativa jurisdiccional y los lineamientos provinciales y nacionales en materia de capacitación. Las mismas, una vez aprobadas, serán tenidas en cuenta especialmente para la evaluación de los proyectos que sean presentados por entidades oferentes.
3. La Dirección General de Planeamiento de la Educación podrá dictar instructivos que tiendan a mejorar los mecanismos de funcionamiento, monitoreo y evaluación de la RPCPD y presentación, evaluación e implementación de los cursos de capacitación a efectos de llevar adelante la concreción de los lineamientos en materia de capacitación, los que deberán contar con la aprobación previa de la Subsecretaría de la Educación.
4. La Coordinación de la RPCPD actuará como órgano de asesoramiento y evaluación y tendrá a su cargo:
 - a. Articular con el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), el Nivel de Educación Superior de la Provincia y con las Universidades, a fin de lograr objetivos comunes entre la formación inicial y la formación continua de los docentes de la Provincia, tanto para los que se encuentran en actividad como para aquellos que aspiran a ingresar al sistema.
 - b. Articular acciones con las entidades oferentes de modo que las ofertas de capacitación realizadas por ellas posean pertinencia académica y que las modalidades organizativas para su implementación tengan eficacia administrativa.
 - c. Registrar las instituciones oferentes de capacitación
 - d. Realizar la difusión de líneas prioritarias de capacitación docente
 - e. Analizar y evaluar las ofertas de capacitación de acuerdo con las pautas que se establecen en el Anexo III y IV
 - f. Analizar, evaluar y dictaminar sobre Auspicios y Declaraciones de Interés Educativo
 - g. Difundir anualmente el registro de entidades capacitadoras y periódicamente las capacitaciones aprobadas, para conocimiento de los interesados, a través de diferentes medios con que cuente el Ministerio de Educación.

ANEXO II

DE AUSPICIOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS EDUCATIVO

1. La DECLARACION DE INTERES EDUCATIVO se otorgará cuando el hecho, acto u objeto de la pretensión esté relacionado directamente con la educación y redunde en beneficio manifiesto del sistema educativo en general, de los alumnos o del plantel docente en particular.





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 782

2. El otorgamiento de AUSPICIOS se dispondrá para aquellos eventos que no son estrictamente educativos, pero que por las temáticas abordadas, los objetivos o fines, los autores o expositores, la integralidad de la propuesta, etc., atraviesen la educación en general.
3. Podrán ser objeto de Auspicio / Declaraciones de Interés Educativo: congresos, simposios, seminarios, jornadas, talleres, conferencias, cursos, paneles, conmemoraciones, programas, publicaciones, y otros hechos o eventos culturales que se encuadren lo estipulado en los puntos 1 y 2 del presente Anexo.
4. La institución solicitante de la Declaraciones de Interés / Auspicios deberá elevar nota a la Dirección General Planeamiento de la Educación y especificar los siguientes datos:
 - a. Nombre o Razón social de la Institución
 - b. Dirección,
 - c. Localidad
 - d. Código Postal,
 - e. Teléfono - Fax
 - f. Página WEB / e-mail
 - g. Responsable Institucional
 - h. Números de Inscripción en el Registro de Personería Jurídica (en caso de ser entidad de gestión privada).
 - i. Copia autenticada de documentación oficial que acredite las finalidades y objetivos institucionales
 - j. Antecedentes en materia de capacitación docente debidamente acreditados, en caso de poseerlo.
5. Las solicitudes de Declaración de Interés Educativo deberán presentarse con una antelación de 30 (treinta) días hábiles a la fecha de realización del acontecimiento, y se aprobará mediante Resolución del Ministerio de Educación o en su defecto de la Subsecretaría de Educación, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al inicio del mismo.
6. Para las solicitudes de Declaraciones de Interés / Auspicios debiéndose especificar como mínimo los siguientes requisitos:
 - a- Descripción y justificación del objeto de la pretensión,
 - b- Título
 - c- Área de la temática
 - d- Objetivos perseguidos
 - e- Currículum Vitae del disertante/s o autor de la publicación

NOTA:

Se deberá agregar en caso de eventos:

- Especificación de la modalidad que adopta el evento
- Fecha y lugar de realización
- Carga horaria
- Destinatarios

En caso de publicaciones:

- Lugar y fecha de publicación
- Síntesis





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 4821

7. Los Auspicios y Declaraciones de Interés Educativo no significan liberación de funciones, salvo que exista un acto administrativo emanado de la autoridad competente que así lo indique.

ANEXO III

DE LAS ENTIDADES OFERENTES DE CAPACITACIÓN

1. Las instituciones públicas y privadas, gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan capacitación deberán estar inscriptas en el Registro Único de Entidades Capacitadoras de la RPCPD
2. Queda establecido que el registro no significará erogación alguna por parte del Ministerio de Educación para la implementación de las acciones de capacitación
3. Se consideran entidades capacitadoras a Institutos de Educación Superior de gestión pública o privada (reconocidos); a las universidades nacionales, provinciales o privadas; organismos de gestión estatal nacional, jurisdiccional provincial y municipal; y a otras instituciones no gubernamentales, que posean personería jurídica - gremios docentes, mutuales y cooperativas- y que tengan por objetivo desarrollar acciones de capacitación específicamente destinadas a docentes y cuyas ofertas se encuadren en los lineamientos de la política educativa vigente.
4. Son requisitos para el la inscripción en la RPCPD:
 - Presentar nota de solicitud de registro en la RPCPD a la Dirección General de Planeamiento Educativo
 - Adjuntar la siguiente documentación
 - a. Nombre o Razón social de la Institución
 - b. Dirección,
 - c. Localidad
 - d. Código Postal,
 - e. Teléfono - Fax
 - f. Página WEB / e - mail
 - g. Responsable Institucional
 - h. Números de Inscripción en el Registro de Personería Jurídica (en caso de ser entidad de gestión privada).
 - i. Copia autenticada de documentación oficial que acredite las finalidades y objetivos institucionales vinculados a la capacitación docente
 - j. Antecedentes en materia de capacitación docente debidamente acreditados. *Para las instituciones de reciente creación que no posean antecedentes, se tendrá en cuenta para su inscripción los de sus autoridades y los de los docentes que suscriban los proyectos.*
5. Las instituciones oferentes deberán renovar su inscripción anualmente entre el primero y el último día del mes de noviembre de cada año. Para ello deberán presentar un PLAN ANUAL TENTATIVO DE CAPACITACIÓN para el año siguiente.
6. Las entidades oferentes deberán garantizar que los capacitadores demuestren una actualización permanente, posean una especialización superior o de postgrado sobre la temática a tratar y sean efectivamente quienes ejecuten la propuesta.






"2008 — Año de LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS "

Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 482

7. Contar con una coordinación pedagógica a cargo de un profesional con título superior universitario o no universitario vinculado a la temática pedagógica preferentemente: Ciencias de la Educación, Filosofía y Pedagogía o Psicopedagogía, quien tendrá la función de asesoramiento, revisión y evaluación del proyecto, previo a su presentación. Para tal fin se recomienda la lectura y análisis de la normativa vigente en materia de capacitación docente continua.
8. Anualmente, las autoridades deberán registrar firma y sello, y sello de la institución.
9. Durante el proceso de ejecución de la capacitación es responsabilidad de la institución oferente comunicar a la Coordinación de la Red en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles toda la modificación que se hubiere producido como: cambios de sede, alteraciones en el cronograma, suspensiones en las ejecuciones de capacitación, etc. En el caso tratarse de situaciones de fuerza mayor deberá comunicarse tal situación de manera inmediata.
10. Las instituciones deberán conservar toda documentación referida a las capacitaciones efectuadas (listado de asistencia, de inscripción, evaluaciones, etc.) por un plazo de 5 (cinco) años y las mismas deberán quedar a disposición de los agentes de contralor del Ministerio de Educación.
11. Será obligación de las entidades oferentes prever mecanismos de control y seguimiento de todas las capacitaciones que avalen, constituyéndose en garantes de su desarrollo según las condiciones y características que figuren en el proyecto de capacitación.
12. Las entidades oferentes de capacitación no podrán hacer uso de las instalaciones escolares en aquellos casos que los cursos sean arancelados.
13. Sólo podrán desarrollar acciones de capacitación aranceladas aquellos agentes que no tengan intereses contrapuestos o que no guarden una relación laboral que revista la naturaleza de ser conjuntamente *jerárquica y de dependencia* respecto a los capacitandos en cualquier nivel del sistema educativo.


Dra. María Fernanda Gómez Wozzo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

"2008 — Año de LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS "

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 482

ANEXO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN

TÍTULO I: Disposiciones Generales

1. La presentación de los proyectos de capacitación se realizará mediante nota elevada a la Dirección General de Planeamiento de la Educación. Se debe presentar original y una copia en CD de la propuesta.
2. Los cursos de capacitación serán aprobadas por resolución interna de la Dirección General de Planeamiento de la Educación, la que será homologada por acto expreso y fundado de la Subsecretaría de Educación, sin la cual no será válida ninguna propuesta de capacitación.
3. Las propuestas de capacitación sólo podrán iniciar su implementación cuando cuenten con la correspondiente Resolución de Homologación de la Subsecretaría de Educación que las autorice para tales fines. Su inobservancia dará lugar a las sanciones estipuladas en Anexo VII.
4. Una vez aprobado el curso de capacitación, mediante la Resolución de Homologación que emita la Subsecretaría de Educación, la entidad oferente tendrá 15 (quince) días hábiles a partir de su notificación, para presentar el cronograma definitivo del curso ante la RPCPD.-
5. Los proyectos de capacitación podrán ser presentados para su evaluación en dos instancias:
 - a. En el mes de MARZO para cursos a desarrollarse hasta el mes de septiembre inclusive.
 - b. En el mes de SEPTIEMBRE para los cursos a dictarse hasta el mes de marzo inclusive
6. La entidad oferente deberá, durante el proceso de ejecución del proyecto, confeccionar: planillas de evaluación, planillas de asistencia y toda otra documentación respaldatoria que de cuenta de la implementación del curso.
7. La institución oferente deberán garantizar que la Resolución de Homologación emanada de la Subsecretaría de Educación esté expuesta y a disposición de los capacitandos en las sedes en que se dicten los cursos.
8. La institución oferente deberá enviar la nómina de cursantes que hayan aprobado el curso, en cumplimiento con las exigencias estipuladas para tales efectos en la presente resolución, para su correspondiente certificación. Dicha entrega se efectuará por escrito y en soporte magnético. En la nómina deberá constar:
 - a- a.- Numero de resolución de Homologación de la Subsecretaría de Educación
 - b- Apellido y Nombre del cursante
 - c- DNI
9. Las entidades oferentes solo podrán presentar solicitud de réplica luego de de concluida y evaluada la acción y si los resultados fueran satisfactorios en caso de haberse llevado a cabo acciones de monitoreo.



...///



Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 483

TÍTULO II: Sobre el Cupo y Duración de los cursos:

10. El cupo de cursantes en ningún caso podrá superar las 50 (cincuenta) personas. Se hará excepción sobre el cupo para las personalidades de reconocida trayectoria quienes por su solvencia teórica representan una oportunidad de alto beneficio de actualización en el área temática en la cual son especialistas. Sin perjuicio de ello, la Coordinación de la RPCPD deberá evaluar si los recursos disponibles, (infraestructura, equipo docente, propuesta metodológica, etc.) resultan suficientes para el desarrollo de la capacitación. Esta excepción, deberá ser debidamente fundada y elevada para su autorización a la Subsecretaría de Educación.
11. Los cursos de capacitación podrán adoptar modalidad presencial o semi-presencial. En los cursos de modalidad semi-presencial la carga horaria no presencial no podrá superar el 25 % (veinticinco) de las horas presenciales. Las horas destinadas a tutoría no se computarán como horas presenciales.
12. Los cursos de capacitación podrán tener una carga mínima de 40 (cuarenta) horas reloj y una máxima de 100 (cien) horas reloj.
13. Las jornadas programadas no podrán superar las 6 horas reloj.
14. Para la ejecución del curso de capacitación debe considerarse la siguiente distribución en el tiempo:
 - En cursos de 40 horas reloj la ejecución debe llevarse a cabo en no menos de 45 días. Con dos trabajos para las horas no presenciales como mínimo
 - En cursos de 60 horas reloj la ejecución debe llevarse a cabo en 2 meses como mínimo. Con tres trabajos para las horas no presenciales como mínimo
 - En cursos de 90 horas reloj la ejecución debe llevarse a cabo en 3 meses como mínimo. Con cuatro trabajos para las horas no presenciales como mínimo
 - En cursos de 100 horas reloj la ejecución debe llevarse a cabo en 4 meses como mínimo. Con cinco trabajos para las horas no presenciales como mínimo
15. Para los cursos que adopten la modalidad semi-presencial debe mediar un lapso de 7 días entre los encuentros de capacitación a efectos de que el docente pueda realizar tareas previstas para el espacio no presencial.

TÍTULO III: Instructivo para la presentación de Proyectos de capacitación

16. Solo se receptorán y evaluarán las presentaciones que hayan cumplimentado con toda la documentación requerida, guardando el orden que se establece (foliado). Sin saltar ni extraer fojas.
17. No se receptorán para su evaluación las presentaciones incompletas en algunos de los campos requeridos y sin las firmas de todos los capacitadores involucrados en el desarrollo del proyecto de referencia, así como del aval institucional correspondiente.
18. Los datos personales que se consignen en la presentación de los proyectos de capacitación tendrán carácter de declaración jurada.
19. La presentación de los cursos deberá realizarse teniendo en cuenta los apartados e ítems que a continuación se detallan:





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

"2008 — Año de LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS "

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182.

1º- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1 Título del Proyecto: El título debe explicitar en forma precisa el contenido o problemática objeto de capacitación. Su extensión no deberá superar los 200 caracteres.

1.2 Palabras Claves: Indicar hasta cinco palabras que den cuenta de las temáticas/problemáticas más relevantes que serán desarrolladas mediante el Proyecto.

2º- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN OFERENTE

En la presentación de los proyectos de capacitación se deberán consignar los siguientes datos:

2.1.- Nombre de la Institución Oferente: Indicar el nombre de la Institución. No utilizar siglas ni abreviaturas

- Dirección Postal: Indicar calle, número, barrio, localidad y código postal.
- Teléfonos:
- E-mail:
- Página WEB.
- Número de Inscripción: En el Registro Único de Entidades Capacitadoras de la Red Provincial de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.
- Lugar donde se realizará la capacitación:

2.2.- Nombre de la institución / sede física: Indicar el nombre de la institución donde se llevará a cabo la acción de capacitación. No utilizar siglas ni abreviaturas. Adjuntar autorización firmada por el responsable de dicha institución, autorizado por ello, que acredite la cesión de la misma para tal evento.

- Dirección postal: Indicar calle, número, departamento, barrio, localidad, código postal.
- Teléfono / Fax:
- E-mail

3º- AVAL INSTITUCIONAL

La carta aval deberá ser redactada por autoridad responsable de la institución oferente, a efectos de otorgar la autorización y aval para la presentación y desarrollo del proyecto de capacitación. En la Carta Aval se deberá consignar al menos los siguientes datos:

- Institución Oferente:
- Número de Inscripción en el Registro Único de Entidades Capacitadoras de la RPCPD
- Apellido y Nombre de la autoridad que avala:
- DNI N°:
- Lugar y Fecha de realización de la capacitación:
- Firma de la Autoridad:
- Sello de la Institución:

4º.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL ANTE LA RPCPD



...///



Ministerio de Educación
Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

"2008 — Año de LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS "

sigue **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°** 1820

Se trata de la/s personas física/s autorizadas por la Institución Oferente para realizar todo trámite ante la Red Provincial de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Si durante la ejecución del proyecto de capacitación se modificaran algunos de los datos que se consignan abajo, se deberá informar a la RPCPD en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles de producida tal modificación.

- Apellido y Nombre:
- DNI N°:
- Firma:

5.- IDENTIFICACIÓN DEL / LOS CAPACITADOR/ES

5.1 Responsable Académico del Proyecto: El responsable académico del proyecto será el capacitador responsable de la ejecución del mismo ante la Red. Cuando el desarrollo del proyecto prevea la participación de un equipo de capacitadores, deberá consignarse como Responsable Académico a algún integrante del mismo para que asuma dicha responsabilidad ante la Red.

Si durante la ejecución del proyecto de capacitación se modifica alguno de los datos, que se solicitan a continuación, deberá informarse a la Red en el término no mayor a 5 (cinco) días hábiles de producida la modificación.

Los capacitadores deben poseer título de nivel superior universitario o no universitario con una duración no menor a cuatro años, el que deberá guardar relación con la disciplina / área a capacitar. Acreditar trayectos de actualización y/o formación académica en los últimos cinco años referidos al área en la que se postula como capacitador y en el nivel a capacitar. Se deberá adjuntar el C.V. de cada uno de ellos. Se remitirá fotocopia autenticada y legalizada del/los títulos y especializaciones. Se aceptarán excepciones sólo en caso de personalidades con reconocimiento indiscutido en el medio por sus aportes a la temática tratada en el curso. Se deberá consignar:

- Apellido y Nombres
- DNI
- Dirección Postal
- E - mail
- Teléfono particular
- Firma
- Currículum Vitae

5.2 Equipo de Capacitación: Deberá consignarse en la siguiente tabla los datos correspondientes a todos los miembros del Equipo que intervendrán en le desarrollo del proyecto. Se deberá adjuntar el Currículo Vitae de todos los integrantes.

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	TAREAS que desarrollará en el marco del proyecto	HORAS TOTALES dedicadas al proyecto	FIRMA De conformidad con lo que se presenta en el presente proyecto.





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

"2008 — Año de LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1820

6°.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO

La formulación del proyecto deberá brindar una imagen clara de lo que se desarrollará durante la capacitación. En este sentido, la exposición de la información tenderá a evidenciar coherencia y articulación entre todos los aspectos / componentes de la propuesta. En caso de que existiera alguna información que se considere relevante y no esté prevista en el presente formulario, deberá incluirse al final en el ítem "Observaciones".

- **Título del Proyecto:** El título debe explicitar en forma precisa el contenido o problemática objeto de capacitación. Su extensión no debe ser mayor a 200 caracteres.
- **Resumen del Proyecto:** En un texto no superior a 400 palabras, elaborar un resumen que contenga la identificación de el/los problema/s, necesidad/es y demanda/s que originan el proyecto, la importancia de su ejecución, así como una breve descripción de la capacitación que se desarrollará. Este resumen podrá ser publicado por la RPCPD.
- **Justificación:** Se deberá justificar el proyecto a través de un apartado de no más de 2000 caracteres que incluya información respecto a: 1) un breve diagnóstico en el que se enuncie con claridad las necesidades y/o problemas que dan origen al diseño del Proyecto, como así también una mención de las fuentes en las cuales aquel se apoya (indicadores educativos, resultados de investigación, etc.), éstas no podrán ser sólo de orden teórico o metodológico sino que deberán responder a la realidad educativa de la localización elegida; 2) la manera en que el proyecto responde al diagnóstico de necesidades detectado; 3) la articulación de la propuesta de capacitación con las prioridades de las políticas educativas establecidas a nivel jurisdiccional; 4) la importancia potencial del proyecto presentado.
- **Impacto Esperado:** Se deberá exponer claramente el impacto que se espera lograr mediante el desarrollo de la capacitación propuesta, en términos de transformaciones a las cuales se orienta la ejecución del proyecto en la práctica profesional de los destinatarios y/o en la realidad institucional de las escuelas donde desempeñan su tarea.
- **Marco Teórico:** se deberá enunciar las perspectivas teóricas y metodológicas desde las cuales se abordará el problema o tema a trabajar en el proyecto. Supone conceptualizaciones referidas al contenido del mismo y a las especificidades correspondientes a los ciclos, niveles, y/o regiones en las que se focaliza, si es el caso, como así también los criterios de selección de contenidos, su organización y el modo de abordarlos en la implementación del curso.
- **Destinatarios:** No se deberá incluir todo el universo de los docentes. Deberá precisarse a quiénes está dirigido el proyecto, indicando el nivel, ciclo área, etc., de los participantes en concordancia con los objetivos del proyecto. El proyecto podrá estar dirigido a diferentes agentes del sistema educativo (supervisores, directivos, preceptores, integrantes de gabinetes psicopedagógicos, tutores, coordinadores de curso, otras funciones y/o roles), justificándose su inclusión cuando así esté previsto en el proyecto.
Dejar expresamente indicado que el cupo de cursantes según los recursos disponibles, infraestructura, equipo docente, propuesta metodológica, para el desarrollo de la capacitación, que en ningún caso podrá superar las 50 (cincuenta) personas.
Se harán excepciones, en cuanto al cupo, para las personalidades de reconocida trayectoria, quienes por su solvencia teórica representan una oportunidad de alto beneficio de actualización en el área temática en la cual son especialistas. Esta excepción, deberá ser debidamente fundada y elevada para su autorización a la Subsecretaría de Educación.





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182

- ...///
- **Objetivos Generales:** Permiten explicar las aspiraciones sobre la situación final al término del proyecto. Deben estar redactados a partir de una acción que indique cambios en la situación problema descrita en la Justificación. En otros términos, deberán expresar con claridad lo que se espera que los capacitandos hayan logrado al finalizar la capacitación. Para su formulación deberá tenerse en cuenta la coherencia de los mismos con el tiempo previsto, los contenidos, las actividades, el material de estudio, y destinatarios.
 - **Objetivos Específicos:** Se trata de explicitar las acciones mediante las cuales se arribará a los objetivos generales. Tienen estrecha vinculación con lo que se espera que los capacitandos aprendan en cada unidad, núcleo temático, bloque, etc. en que se organizan los contenidos.
 - **Bibliografía para los Capacitandos:** se deberá detallar de manera completa el material bibliográfico actualizado que utilizará el capacitando. Las referencias bibliográficas deberán ser completas (autor, año de publicación, título de publicación y del artículo o capítulo cuando corresponda, editorial y lugar de edición). Indicar en cada caso de tratarse de libro completo, capítulos de libro, artículo, etc. Indicar el modo en que los capacitandos accederán a la bibliografía obligatoria, así como a la bibliografía de consulta que se indique. Adjuntar como Anexo un juego de la bibliografía seleccionada, respetando las mismas condiciones de presentación previstas para su entrega a los capacitandos. Cada material de lectura deberá incluir: tapa de publicación, índice y referencias bibliográficas completas.
 - **Dossier:** se deberá incluir el dossier a entregar a cada asistente. La estructura del dossier debe comprender: planteo de los autores, justificación de recorrido bibliográfico, hilación en las temáticas, recorte de cada libro.
 - **Bibliografía Consultada para la Elaboración del Proyecto:** se deberá incluir únicamente el listado de referencias bibliográficas consultadas y citadas en el proyecto. Dichas referencias deberán ser completas: (autor, año de publicación, título de publicación y del artículo o capítulo cuando corresponda, editorial y lugar de edición).
 - **Materiales Didácticos:** se deberá indicar si se ha previsto la utilización de materiales didácticos no incluidos en el ítem bibliografía para los capacitandos. En caso afirmativo, describir en qué consisten
 - **Evaluación:** se deberá describir el instrumento de evaluación a utilizar durante la capacitación y la evaluación final. Se debe dar cuenta de la transferencia a situaciones áulicas, así como reflejar claramente el abordaje conceptual de la bibliografía trabajada durante el proyecto.
A los efectos de la debida certificación del curso de capacitación los capacitandos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Porcentaje de asistencia no inferior al 80% de las actividades presenciales, la que deberá ser registrada en el documento pertinente
 - b. Aprobar los trabajos indicados por el docente
 - c. Aprobar la evaluación final: la que deberá ser presencial, individual y escrita.
 - **Criterios de Evaluación:** se deberá enunciar con precisión y claridad los criterios de evaluación.
 - **Instancia de recuperación:** En este caso deberá consignarse en el cronograma la fecha de recuperación, la cual no debe computarse dentro de la carga horaria.

...///





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

482

- **Carga Horaria:** se deberá indicar la carga horaria *total* de la capacitación propuesta en horas reloj y detallar la carga horaria destinada a actividades *no presenciales* en horas reloj, en caso de cursos semi-presenciales
- **Cronograma:** se deberá incluir los encuentros presenciales, los trabajos independientes de los cursantes y la evaluación final. Supone la descripción de las actividades en el tiempo estableciendo fechas exactas de realización (iniciación, finalización, y evaluación, en horas reloj. No podrán dictarse jornadas que exceden 6 horas reloj de duración, pudiéndose realizar un receso durante la jornada. Las tutorías no se incluyen en el 75% de horas presenciales.
- **Metodología prevista para la capacitación:** deberá contener descripción de la misma con fundamentos pedagógicos claros y coherentes con los objetivos del proyecto. Consignar los tiempos y las temáticas y su relación a cada una, así como las actividades que desarrollarán los cursantes (asistentes) y el responsable del curso (capacitador/res). Se deberá presentar el desarrollo de cada jornada de capacitación incluyendo los contenidos, las actividades, los trabajos prácticos a desarrollar, la bibliografía utilizada y la evaluación de proceso. Se sugiere el modelo que a continuación se detalla:

Primer Encuentro

<i>Actividad Presencial</i>	
<i>Fecha</i>	
<i>Horas Reloj</i>	
<i>Contenidos</i>	
<i>Actividades del capacitador</i>	
<i>Actividades del cursante</i>	
<i>Capacitador responsable</i>	

<i>Actividades No Presenciales</i>	
<i>Fecha</i>	
<i>Horas Reloj</i>	
<i>Contenidos</i>	
<i>Actividades del cursante</i>	
<i>Capacitador responsable</i>	

- **Seguimiento:** indicar la modalidad de seguimiento de las acciones, sobre todo si la capacitación se instala en diferentes localidades de la provincia. Todo ello con el objetivo de que la institución oferente efectivice el aval que suscribe.
- **Observaciones:** Incluir en este apartado toda aquella otra información que se considere relevante para la evaluación del proyecto.

ANEXO V

DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

1. La RPCPD registrará la inscripción de las ofertas de capacitación que serán evaluadas en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de su registración.
2. A los fines de la evaluación la Coordinación de la RECPD podrá realizar consultas a especialistas del área de la esfera provincial, o nacional cuando resulte necesaria por la especificidad de la temática abordada en el proyecto de capacitación.



...///



Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1821

3. En el proceso de evaluación de los cursos se deberá considerar con especial atención:
 - a. La pertinencia de la carga horaria propuesta, en relación con los objetivos específicos del proyecto de curso de formación docente.
 - b. Las políticas y prioridades fijadas por el Ministerio.
4. La evaluación del proyecto de capacitación quedará asentada en un dictamen que contará con la firma de al menos dos miembros de la Coordinación, para lo cual se utilizarán dos categorías: FAVORABLE - OBSERVADO.
5. En caso de resultar FAVORABLE, se dará curso al trámite para el dictado de los actos administrativos correspondientes.
6. En caso de ser OBSERVADO, los responsables del proyecto podrán rehacer /modificar /agregar datos al mismo según las indicaciones de la Coordinación.
7. La Coordinación de la RPCPD, al elaborar el dictamen de evaluación de los cursos de capacitación, tendrá en consideración los siguientes aspectos entre otros:

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN

PROYECTO DE CAPACTACIÓN		SI	Parcial-mente	No	Observaciones
1) PRESENTACION FORMAL	¿Respeta el protocolo de presentación de proyectos de capacitación?				
2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	a) ¿Se explicita la articulación con las prioridades y/o problemáticas institucionales de capacitación?				
	b) ¿Se explicita la articulación con las prioridades y/o problemáticas locales / regionales de capacitación?				
	c) Sólo para IFD	¿Expresa relaciones con las funciones de formación inicial del instituto?			
		¿Establece vinculaciones con la función de investigación del instituto?			
3) MARCO DE REFERENCIA DEL PROYECTO	¿Se explicita la postura teórico-metodológica con la justificación del proyecto?				
4) OBJETIVOS	a) Los objetivos ¿establecen relaciones con la justificación del proyecto?				
	b) ¿Se explicitan los aportes esperados en la relación con la innovación de las prácticas pedagógicas-educativas?				
	c) ¿Se explicitan los aportes esperados en la relación con el mejoramiento de las prácticas institucionales?				
	d) ¿Se explicitan los aportes				



	esperados en relación con las prácticas socio - comunitarias				
5) CONTENIDOS	a) ¿Recupera la dimensión epistemológica de los saberes?				
	b) ¿Recupera la dimensión pedagógica - didáctica de los saberes?				
	c) ¿Recupera la dimensión socio-política e histórica de los saberes?				
6) ESTRATEGIA METODOLÓGICA	a) ¿Define estrategias para recuperar - contener- reflexionar - modificar los saberes previos de los capacitandos				
	b) ¿Prevé espacios de debate que atiendan a las necesidades /problemáticas/ intereses de los capacitandos en relación con el tema de capacitación?				
	c) ¿Incorpora instancias de síntesis /conclusión para futuras problemática y/o intervenciones educativas?				
7) BIBLIOGRAFIA	a) ¿Incorpora bibliografía pedagógica?				
	b) ¿Incorpora bibliografía específica?				
	c) ¿Se explicitan otras posibles fuentes de consulta				
	d) ¿Se reconoce actualización bibliográfica?				
8) EVALUACIÓN	a) Del capacitando	a) ¿Prevé instancias de reflexión / evaluación del proceso de aprendizaje de los capacitandos?			
		b) ¿Especifica pautas o instrumentos para la evaluación final?			
	b) Del capacitador y/o propuesta de capacitación	a) ¿Prevé instancias de valoración de la propuesta y/o de la tarea del capacitador?			
9) RECURSOS MATERIALES	¿Son apropiados para la realización de las actividades planificadas?				
10) CAPACITADOR/ES	¿Se evidencia una adecuación de su perfil académico /profesional/docente a las características de la oferta de capacitación?				
11) CARGA HORARIA	a) La carga horaria total estipulada ¿responde a los requerimientos de la propuesta de capacitación?				
	b) En caso de ser una propuesta semi-presencial: ¿es coherente la distribución de la carga horaria asignada a actividades presenciales y no presenciales?				
12) OTRO/S					

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182

8. En caso de que el proyecto prevea el dictado en más de una (1) sede, los evaluadores deberán considerar especialmente las posibilidades de control y vinculación con la sede central garantizadas por la entidad oferente.
9. El proyecto que hubiere sido observado por tercera vez, no podrá ser presentado nuevamente durante el año.
10. Los pedidos de réplica se solicitarán luego de concluida y evaluada la acción y se autorizarán solamente para la institución por la cual fueron aprobados
11. Son condiciones para evaluar el otorgamiento de réplicas:
 - a. Presentación por parte de la Institución oferente de la solicitud de réplica, con no menos de 60 (sesenta) días corridos anteriores al vencimiento de la vigencia del proyecto de capacitación.
 - b. Los resultados del monitoreo, en caso que hubiere habido, deberán ser satisfactorios.

ANEXO VI

DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

1. La Subsecretaría de Educación, a través de los miembros que ella designe, efectuará un seguimiento por muestreo de las instalaciones indicadas en el proyecto, de la realización de los cursos y de la instancia de evaluación.
2. Los miembros designados para la realización de seguimiento y monitoreo por muestreo, podrán requerir a las instituciones oferentes:
 - a. La acreditación de los antecedentes consignados en los Curriculum Vitae de los capacitadores propuestos. Si se detectaran inexactitudes graves que no fueran debidamente justificadas, se procederá a efectuar la correspondiente denuncia penal, sin perjuicio de lo previsto en el Anexo VII
 - b. Toda la información o documentación que se solicite por estimarse necesaria tanto en el proceso de evaluación de la propuesta del curso, como en el de su aprobación o implementación, deberá ser suministrada en forma obligatoria. Deberá cumplirse con tal exigencia en el tiempo fijado para ello, entendiéndose que la falta de respuesta durante el proceso de evaluación de la propuesta, acarreará el rechazo del proyecto, y si se produjera luego del acto administrativo de aprobación o durante la implementación, serán pasibles de las sanciones previstas en el Anexo VII





Ministerio de Educación

Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero

"2008 — Año de LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

sigue RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 482

ANEXO VII DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

1. Las sanciones previstas en la presente serán impuestas con motivo de inobservancias de lo dispuesto en la presente resolución, en lo que refiere a presentación de proyectos de capacitación e implementación de los cursos de capacitación aprobados.
2. Las sanciones sólo se podrán aplicar sobre las instituciones oferentes, aun cuando las faltas sean efectuadas por los capacitadores.
3. Constituyen faltas que pueden ser pasibles de sanciones:
 - a. El incumplimiento de las disposiciones que se especifican en la presente Resolución
 - b. Las irregularidades que se detectaran en ocasión del proceso de seguimiento previstas en el Anexo VI
 - c. La falta de respuesta a los requerimientos previstos en el Anexo VI punto 2a y 2b
4. De advertirse la posible existencia de alguno de los supuestos previstos en el punto anterior, la Dirección General de Planeamiento de la Educación procederá de la siguiente forma:
 - a. Se labrará un acta, dejando constancia de las irregularidades detectadas.
 - b. Se emplazará a la institución, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, formule el descargo que estimare corresponder.
 - c. Se pasarán las actuaciones a Asesoría Legal, a fin de que tramite las actuaciones y en su caso reciba la prueba que la institución oferente pudiera ofrecer en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a su notificación. En el plazo de 5 (cinco) días hábiles Asesoría legal deberá emitir el dictamen correspondiente.
 - d. Se elevará una copia del trámite a la Subsecretaría de Educación para su conocimiento.
5. La Dirección General de Planeamiento de la Educación notificará a la institución oferente del dictamen emitido, la que tendrá 5 (cinco) días hábiles para efectuar el descargo, pasando por última vez a Asesoría Legal la que podrá modificar o ratificar el dictamen original. De este último dictamen se dará traslado a La Dirección de Planeamiento la que deberá dictar el acto administrativo correspondiente y el que deberá ser homologado por la Subsecretaría de Educación. Este último acto administrativo podrá ser recurrido en única instancia por ante el Ministerio de Educación en los 5 (cinco) días posteriores a su notificación.
6. Las irregularidades constatadas, todo ello sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder, podrán dar lugar a las siguientes sanciones, según la gravedad de las mismas:
 - a. Llamado de atención.
 - b. Apercibimiento.
 - c. Suspensión del curso sin posibilidad de acceder a las réplicas, en caso de que pudiera hacerlo.
 - d. Suspensión de la institución durante un año, si en el año calendario se hubieren registrado tres llamados de atención.
 - e. Suspensión de la institución durante dos años después de la segunda oportunidad en que haya recibido apercibimiento.
 - f. Exclusión de la institución de la nómina de oferentes.

Dr. María Fernanda Gómez Marado
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO

